



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

28 ENE 2020
Únase a la Comisión (es) de:
Puntos Constitucionales y Electorales

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

11.4

H. Congreso del Estado de Jalisco

Presente.

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presentamos una iniciativa de decreto que reforma los artículos 4º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de Patrimonio Cultural y Fiestas Populares/sustentada en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Descripción del problema público y relevancia del asunto.

El objeto de la presente reforma es proteger desde la Constitución, la diversidad cultural del Estado de Jalisco y las expresiones concretas que definen la historia y tradición de su pueblo, nos referimos a las fiestas populares que se viven con intensidad en cada rincón de nuestro Estado y forman parte de la tradición viva del pueblo de Jalisco, integrada por un conjunto de elementos inseparables e irreductibles que deben ser preservados por la Constitución y protegidos por el Estado, los municipios y la sociedad.

La preservación de las fiestas populares desde la Constitución implica el reconocimiento de estas expresiones como parte fundamental del patrimonio cultural e identidad colectiva. Su inclusión en el marco constitucional garantiza su protección jurídica, fomenta su transmisión intergeneracional y promueve la diversidad cultural, el sentido de pertenencia y la cohesión social. Además, fortalece el vínculo entre las comunidades y el Estado, asegurando que estas



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

tradiciones no sean marginadas por procesos de homogeneización cultural o desinterés institucional.

No es posible concebir el imaginario y representación de Jalisco sin sus fiestas populares.

Para concretar el objeto de protección constitucional nos planteamos la tarea de integrar el conjunto de los elementos que constituyen la pluralidad unificada de la identidad local y que configuran las fiestas jaliscienses. El menú irreducible de opciones que cada región y cada comunidad toma para realizar sus propias celebraciones.

Es así que hemos construido una definición que se propone abarcar todos los elementos indispensables, interrelaciones y sin posibilidad de exclusión:

En primer lugar, la música, tanto la de mariachi como la música regional mexicana con arraigo local;

Enseguida y como fuente de las celebraciones, los ritos y festividades que se compone de los de origen prehispánico como las danzas y rituales; las de origen religioso como las procesiones, romerías y festividades patronales; las de integración con los hermanos migrantes como los recibimientos y festejos de los hijos ausentes; y los de naturaleza meramente festiva como los desfiles, carnavales y ferias;

De igual importancia, aquellos que se vinculan con los animales (toros, caballos y gallos) y que incluyen la tauromaquia en su usanza tradicional, los palenques; los jaripeos, cabalgatas, piales, caballos bailadores y suertes charras; y,

Por último, los espectáculos pirotécnicos.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

En el mismo sentido. La cultura es un derecho humano que merece su reconocimiento constitucional, es algo innegable y que ya ocurre parcialmente en el artículo 4º de la Constitución de Jalisco. Sin embargo, consideramos que la disposición se encuentra incompleta porque no refiere los bienes y manifestaciones sujetas de protección.

Por otro lado, consideramos apremiante acudir a la protección del máximo ordenamiento local para evitar que dos elementos sustantivos de las fiestas populares, carnavales, festividades patrias, celebraciones patronales y de la vida cultural del pueblo de Jalisco se vean amenazadas por alguna otra disposición de orden público que las prohíba o el aparte de sus usanzas tradicionales.

El tema central es evitar que perezcan tradiciones que definen la cultura y la identidad local por causas injustas. En Jalisco, cada uno de los elementos que componen las fiestas populares, entre los que se encuentran inseparablemente la tauromaquia, ha estado presente durante décadas. Podemos considerarla incluso como una tradición centenaria que tiene un valor importante para la construcción de un sentido de pertenencia, para la socialización y como una costumbre perdurable que forma parte de la vida comunitaria. Existe en la Biblioteca del Congreso un Reglamento para Corridas de Toros y Novilladas que regula de manera puntual esta actividad en su usanza tradicional que fue publicado en el Periódico Oficial el 07 de junio de 1908 y que consiste en más de 70 artículos donde se explica y norma pormenorizadamente desde la temporada de corridas, el reconocimiento de los toros; las obligaciones de la presidencia el cambiador de suertes, las empresas, el médico de plaza, el veterinario, los picadores, las espadas y establece disposiciones generales.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

2. La definición y los elementos de protección constitucional son resultado de un estudio exploratorio sobre la situación de cada municipio en la entidad y que nos permitió arribar a las conclusiones que proponemos.

A continuación, compartimos los hallazgos de nuestra investigación:

MUNICIPIOS DE JALISCO	NOMBRE DE FERIA	FECHA	CHARRADAS	TORO DE ORO	ONCE DE JUNIO	TAURO	MAQUILA	TARIFEO	PATRÓN	CABALGATAS
ACATIC	DE LA CANDELARIA/FEBRERO	SAN JUAN BAUTISTA / JUNIO			•					
ACATLÁN DE JUÁREZ	21 DE MARZO	26 DE JULIO Y 11 DE DICIEMBRE								
AHUALULCO DE MERCADO	FEBRERO		•	•	•	•				
AMACUECA	TERCER SEMANA DE ENERO	TERCER DOMINGO DE MAYO								
AMATITÁN	CARNAVAL/ FEBRERO	PATRONALES MAYO Y DICIEMBRE	•	•						
AMECA	CARNAVAL	ABRIL Y MAYO		•	•	•	•			
ARANDAS	FERIA /4 AL 12 ENERO	FIESTAS PATRIAS	•	•	•	•	•			
ATEMAJAC DE BRIZUELA	2 DE FEBRERO DIA DE LA CANDELARIA			•	•	•	•			
ATENGO	30 DE AGOSTO AL 8 DE SEPTIEMBRE	14 AL 20 DE ENERO			•					
ATENGUILLO	PATRONALES 21 AL 29 SEPT			•	•	•	•			
ATONILCO EL ALTO	8 DE DICIEMBRE	21 AL 29 SEPTIEMBRE	•	•						
ATOYAC	FINALES DE FEBRERO Y MARZO			•						
AUTLÁN DE NAVARRO	CARNAVAL/ FEBRERO		•	•	•	•	•			
AYOTLAN	7 AL 15 DE NOVIEMBRE	12 DE DICIEMBRE		•						
AYUTLA	2DA QUINCENA DE ENERO	20 AL 29 SEPTIEMBRE	•	•	•	•	•			
BOLAÑOS	1 DE MAYO	26 DE ABRIL AL 10 DE MAYO, 13 DE JUNIO	•	•	•	•	•			



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

MUNICIPIOS DE JALISCO	NOMBRE DE FERIA	FECHA	CHAS PREADAS	TORO DE O	TAURO	MACHA	ARIEPO	TALENQUE	CABALGATAS
CABO CORRIENTES	12 DE ENERO			•	•		•	•	•
CA MIRO CASTILLO	ABRIL		•	•				•	•
CAÑADAS DE OBREGON	24 ENERO AL 5 DE FEBRERO	AGOSTO	•	•	•	•	•	•	•
CHAPALA	CARNAVAL		•	•				•	•
CHIMALITITAN	9 AL 17 DE EMAYO		•	•	•			•	•
CHIQUILISTLAN	31 DE ENERO, 4 DE OCTUBRE	15 DE AGOSTO							
CIHUATLAN	24 ABRIL AL 3 DE MAYO		•	•				•	•
COCULA	PATRONALES 29 SEPT		•						
COLOTLAN	1 AL 10 DE SEPTIEMBRE	1 AL 7 DE MAYO	•				•	•	•
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	DEL 1 AL 14 DE ENERO		•	•	•				
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	8 DE SEPTIEMBRE								
CUAUTLA	16 AL 25 DE JULIO	17 AL 20 DE DICIEMBRE	•	•	•				
CUQUIO	PATRONALES 3 AL 11 DE MAYO								
DEGOLLADO	PATRONALES 2 FEB, 1 AL 12 DICIEMBRE								
EJUTLA	29 DE SEPT Y PARTE DE OCTUBRE								
EL ARENAL	25 DE ENERO AL 2 DE FEBRERO	JUNIO	•				•	•	•
EL GRULLO	1 AL 25 DE ENERO		•	•	•				
EL LIMON	30 DE DICIEMBRE AL 8 DE ENERO	30 NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE							
EL SALTO	12 AL 20 DE OCTUBRE	FIESDTAS CIVICAS FEB, MARZO, SEPT, NOV	•						
ENCARNACION DE DIAZ	25 ENERO AL 5 DE FEBRERO		•	•	•	•	•	•	•



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

MUNICIPIOS DE JALISCO	NOMBRE DE FERIA	FECHA	CHA READAS	FORO DE ONCE O MUNRO	MAQUILA	ARIPRO	ALIENQUE	CABAL CATTAS
ETZATLAN	CARNAVAL	ULTIMA SEMANA DE OCTUBRE	•	•	•	•	•	•
GUACHINANGO	24 ENERO AL 2 DE FEBRERO			•	•	•	•	•
GUADALAJARA	FIESTAS DE OCTUBRE	FIESTAS DE ANIVERSARIO FEBRERO	•	•	•	•	•	•
GOMEZ FARIAS	9 -20 DE ENERO Y 2 DE FEBRERO	FIESTAS PATRIAS		•				•
HOSTOTIPAQUILLO	FINALES DE ENERO			•				
HUEJUQUILLA EL ALTO	28 DE DICIEMBRE AL 2 DE ENERO			•	•	•	•	•
HUEJUCAR	CARNAVAL	25 SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE		•	•			•
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	JUNIO							
IXTLAHUACAN DEL RIO	TERCER DOMINGO DE OCTUBRE				•			
JALOSTOTILAN	CARNAVAL	AGOSTO	•	•	•	•	•	•
JAMAY	24 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE							
JESUS MARIA	ULTIMA SEMANA DE ENERO				•			
JILOTLAN DE LOS DOLORES	1 AL 8 DE MAYO	1 AL 12 DE DICIEMBRE						
JOCOTEPEC	6 AL 20 DE ENERO							
JUANACATLAN	4 AL 12 DE DICIEMBRE							
JUCHITLAN	12 Y 13 DE AGOSTO		•	•		•	•	•
LA BARCA	12 DE DICIEMBRE		•	•	•	•	•	•
LA HUERTA	29 DE NOVIEMBRE AL 12 DICIEMBRE				•			
LA MANZANILLA DE LA PAZ	MES DE ABRIL	20 AL 29 SEPTIEMBRE	•	•				
LAGOS DE MORENO	AGOSTO		•	•	•			



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

MUNICIPIOS DE JALISCO	NOMBRE DE FERIA	FECHA	CHARREADAS	TORO DE ONCE	DE TAURO	MAQUILA	MARIPO	PALENQUE	CABALGATAS
MAGDALENA	17 AL 29 DE SEPTIEMBRE	PATRONALES EN JULIO		•			•	•	
MASCOTA	PATRONALES 7 AL 15 SEPT								
MAZAMITLA	14 AL 20 DE FEBRERO	15 DE MAYO SAN ISIDRO LABRADOR	•	•			•	•	
MEXTICACAN	2 AL 11 DE SEPTIEMBRE	18 DE OCTUBRE		•					
MEZQUITIC	24 DE JUNIO	25 AL 31 DE DICIEMBRE	•		•		•	•	
MIXTLAN	PATRONALES 12- 20 ENERO Y 12 OCT								
OCOTLÁN	20 SEPTIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE	15 AGOSTO AL 8 DE DICIEMBRE							
OJUELOS DE JALISCO	22 ABRIL AL 1 DE MAYO		•	•	•		•	•	
PIHUAMO	3 DE MAYO	3 AL 12 DE DICIEMBRE				•			
RONCITLAN	TERCER DOMINGO DE NOVIEMBRE								
PUERTO VALLARTA	21 MAYO AL 5 DE JUNIO			•					
QUITUPAN	29 ENERO AL 6 DE FEBRERO								•
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	FIESTAS PATRIAS 15 - 16 SEPT	PATRONALES 24 AL 30 DE ENERO		•					
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	PATRONALES 31 DIC AL 9 DE ENERO								
SAN GABRIEL	ENERO		•		•		•	•	
SAN IGNACIO CERRO GORDO	DEL 23 AL 31 DE JULIO	PATRONALES EN ENERO		•	•		•	•	
SAN JUAN DE LOS LAGOS	2 DE FEBRERO DIA DE LA CANDELARIA			•					
SAN JUANITO ESCOBEDO	PATRONALES 16-18 ENERO Y 12-18 OCT			•					
SAN JULIAN	23 ENERO AL 23 DE FEBRERO		•	•	•		•	•	
SAN MARCOS	ULTIMA SEMANA DE ABRIL		•	•	•		•	•	



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

MUNICIPIOS DE JALISCO	NOMBRE DE FERIA	FECHA	CHA READAS	TORO DIE ONCE TAURO - MAQUA	VARERO	PALENQUE	CABAL - CATA
SAN MARTIN HIDALGO	PATRONALES NOVIEMBRE	2-11		•			
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	30 DE AGOSTO						
SAN MIGUEL EL ALTO	16 AL 29 DE SEPTIEMBRE		•	•	•	•	•
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	MES DE JUNIO		•	•	•	•	•
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	20 DE ENERO	FIESTAS PÁTRIAS					
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	8 DE SEPTIEMBRE	PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE					
SANTA MARIA DEL ORO	3 AL 12 DE ENERO						
SAYULA	1 AL 8 DE ABRIL		•	•	•	•	•
TALA	FINALES DE ABRIL INICIOS DE MAYO				•		•
TALPA DE ALLENDE	FIESTAS PATRIAS	PATRONALES FEBRERO Y MARZO					
TAMAZULA DE GORIDANO	23 DE ENERO AL 2 DE FEBRERO			•			
TAPALPA	4 AL 12 DE ENERO	CARNAVAL Y FIESTAS PATRIAS		•			•
TECALITLAN	1 AL 12 DE DICIEMBRE						
TECHALUTA DE MONTENEGRO	8 AL 15 DE MAYO	9 AL 16 DE SEPTIEMBRE	•	•	•	•	•
TECOLOTLAN	20 AL 30 DE AGOSTO	CARNAVAL EN FEBRERO		•		•	•
TENAMAXTLAN	30 NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE	FIESTAS CIVICAS SEPT Y NOV		•			
TEOCALTICHE	1 AL 11 DE NOVIEMBRE		•	•	•	•	•
TEOCUITATLAN DE CORONA	29 DE NOVIEMBRE AL 12 DICIEMBRE		•	•		•	•
TEPATILAN DE MORELOS	21 AL 30 DE ABRIL		•	•	•	•	•
TEQUILA	FERIA DEL TEQUILA NOV -DIC		•	•			



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

MUNICIPIOS DE JALISCO	NOMBRE DE FERIA	FECHA	CHA- RREADAS	TORO DE ONCE O TAURO - VAQUA	VARIEGO	PALENQUE	CABAL- GATAS
TEUCHITLAN	MAYO	FIESTAS PATRIAS		•			
TIZAPAN EL ALTO	10 AL 22 DE ENERO	FIESTAS PATRIAS SEPTIEMBRE, 4 OCTUBRE		•		•	
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	29 NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE		•	•		•	•
TOLIMAN	6 AL 15 DE AGOSTO						
TOMATLAN	26 ABRIL AL 10 DE MAYO	PATRONALES MES DE JULIO	•	•	•	•	•
TONALA	JULIO		•	•	•	•	•
TONAYA	7 AL 15 DE AGOSTO		•	•	•	•	•
TONILA	24 DE MAYO Y FIESTAS PATRIAS SEPT	1 AL 13 DE DICIEMBRE					
TOTATICHE	29 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE	3 AL 12 DE ENERO					
TOTOTLAN	SEMANA SANTA Y PASCUA						
TUXCACUESCO	JUNIO			•	•		
TUXCUECA	28 DE ENERO						
TUXPAN	SEGUNDA QUINCENA DE MAYO				•		
UNION DE SAN ANTONIO	FINALES DE MAYO						
UNION DE TULA	TERCER DOMINGO DE OCTUBRE						•
VALLE DE GUADALUPE	1 AL 13 DE ENERO	FIESTAS PATRIAS	•	•	•	•	
VALLE DE JUAREZ	8 AL 17 DE MAYO			•	•	•	•
VILLACORONA	TERCER DOMINGO DE NOVIEMBRE						•
VILLAGUERRERO	4 AL 12 DE DICIEMBRE			•			
VILLA HIDALGO	FINALES DE ENERO	OCTUBRE		•	•	•	•



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

MUNICIPIOS DE JALISCO	NOMBRE DE FERIA	FECHA	CIA. READEAS	TORO	DIEZ	ONCE	O	TAURO	MAQUINA	ANDEO	PARADEO	CABALGATAS
VILLA PURIFICACION	SEMANA SANTA Y PASCUA	2 DE FEBRERO DIA DE LA CANDELARIA			•					•		
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	21 AL 30 DE SEPTIEMBRE		•		•		•			•		
ZACOLALCO DE TORRES	12 DE ENERO	PRIMER DOMINGO DE FEBRERO										
ZAPOPAN	12 DE OCTUBRE		•		•							•
ZAPOTILTIC	MAYO DIA DE LA ASCENCION				•							•
ZAPOTITLAN DE VADILLO	1 AL 14 DE ENERO	22 DE JULIO Y FIESTAS PATRIAS					•					
ZAPOTLANEJO	OCTUBRE						•					
ZAPOTLAN DEL REY	ULTIMO DOMINGO DE OCTUBRE											
ZAPOTLAN EL GRANDE	13 AL 24 DE OCTUBRE		•		•					•		•

3. Objetivos del cambio legal e integración con el sistema jurídico.

3.1 Perspectiva de derechos humanos y grupos afectados.

Esta reforma se inserta en la protección de los derechos culturales a que se refiere el artículo 5º de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

El bien protegido con esta reforma es el derecho a la cultura, garantizado en este instrumento internacional y en las constituciones General de la República y Particular del Estado.

3.2. Argumentación de proporcionalidad constitucional

Las fiestas populares se encuentran histórica y tradicionalmente ligadas a la participación de animales, por lo que no puede ser motivo de exclusión, al



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

contrario, es una razón para su preservación. En este sentido nos parece importante argumentar el punto en términos de proporcionalidad constitucional.

- a) Como se señaló anteriormente, estas medidas actualizan el disfrute de bienes culturales establecidos en el artículo 4º, párrafo décimo cuarto de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, referente al derecho al acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos en correspondencia al artículo 4º de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
- b) Se justifica la necesidad de tutelar el derecho a la cultura en su vertiente relacionada con la preservación la usanza tradicional de dos expresiones de raigambre y tradición centenaria en el Estado de Jalisco (la tauromaquia, los palenques de gallos y la charrería) porque la asistencia a estos espectáculos ha estado presente desde la formación de la identidad cultural de Guadalajara del siglo XX integrándose a las tradiciones de su cultura popular, por otro lado, estas actividades se han insertado en el ceremonial, rituales, actos festivos y folclore de nuestros pueblos al momento de reunirse para disfrutar de sus fiestas populares, algo que sucede en todas las regiones del interior del Estado.
- c) Esta medida también resulta proporcional considerando la posibilidad de una colisión de derechos, entre el derecho que describimos en el inciso anterior que llamaremos de forma genérica “a la cultura” y el derecho al bienestar animal. Es así que, si ponderamos correctamente, encontramos que el derecho a la cultura no solo es preponderante, también



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

complementario a la protección del bienestar animal. Para arribar a esta conclusión se consideran cuatro elementos:

- i) El sacrificio y aprovechamiento de los animales han sido parte del proceso de supervivencia y civilización de la humanidad por lo que se encuentran implícitos en diferentes contextos socioculturales y no es posible considerar a estos actos como violentos a priori, si no de coexistencia y simbiosis mutualista.
- ii) El contexto sociocultural contemporáneo ha traído consigo nuevas formas de relacionarnos con los animales, una diversidad de conductas que también podrían ser vistas como maltrato si las analizamos desde perspectivas más conservadoras, por lo que, ante la relativización de este de este debate, debe prevalecer un criterio liberal y tolerante respecto a las diversas formas de vincularnos con otras especies, siempre que se respete una base ética de tratamiento humanitario y digno.
- iii) En la fiesta brava y los palenques participan toros y gallos de algunas especies y variantes genéticas que si no hubiera sido por estas actividades habrían desaparecido, por lo que la supervivencia de todo el hato y la parvada está relacionada con la actividad cultural que las sostiene, además de que en su mayor proporción (más del 90%) nunca son parte en las dichas actividades.
- iv) En caso de que no se protejan constitucionalmente estas actividades podrían desaparecer como consecuencia del advenimiento de movimientos críticos o cambios legales de menor jerarquía, llevándolas



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

a un estatus de imposible reparación como producto de la desaparición de las actividades ganaderas que sostienen las actividades, luego a la pérdida de las especies implicadas (al menos en la región), mientras se van desmantelando las instalaciones y la industria relacionada directa e indirectamente con ellas. Por lo que resulta fundado y categórico argumentar que, si no se protegen en este momento, Jalisco puede perder dos expresiones culturales de valor sustantivo para la identidad local de manera irreversible. Y,

v) Como consecuencia de los dos puntos anteriores, en última instancia no se trata de una colisión de derechos (entre la cultura y el bienestar animal) si no una complementariedad de derechos y de acciones para la protección de dos bienes jurídicos tutelados por la Constitución General de la República (el derecho a la cultura y la conservación de las especies animales –Artículo 4, párrafo sexto-).

En consecuencia, el derecho a la cultura se complementa con el derecho a la conservación animal porque implica una forma para gestionar el propio bienestar y supervivencia de las especies animales que participan en las actividades culturales de referencia.

d) Se justifica entonces la legitimidad de la reforma en el encuadre de principios constitucionales y legales y la existencia de hechos notorios que demuestran que es imperativa y válido aprobar la reforma propuesta.

3.3 Adicionalmente, estas prácticas producen bienes públicos de valor social porque a través de la estructura formal del espectáculo (con reglas, arte, estética y riesgo), se transforma la rudeza del realismo de la vida y la muerte



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

que acompaña los procesos de la naturaleza y la evolución de la humanidad, en una experiencia culturalmente aceptada y emocionalmente intensa. Esta sublimación encauza la experiencia compleja de la supervivencia humana en un mecanismo simbólico, permitiendo a la sociedad procesarla sin recurrir a formas directas de violencia interpersonal.

3.4 La reforma se inserta en la Constitución junto con el reconocimiento general del resto de los bienes y manifestaciones con valor cultural. Lo hacemos de forma expresa como un reconocimiento de su importancia y para investirlos de la jerarquía normativa necesaria ante cualquier otra disposición de orden público que pretendiera eliminarlos de manera arbitraria o apartarlos de su usanza tradicional.

De igual forma, proponemos una reforma a la fracción V del artículo 15 de la Constitución para incluir a las fiestas populares como materia de protección en la legislación local. Y para establecer que el Estado y los municipios velarán por preservación de las especies animales ligadas a las actividades y fiestas populares como un medio para garantizar los derechos culturales, la identidad local y la propia conservación de las especies.

4. Opinión de los especialistas y afectados, o bien, de fuentes confiables.
Hemos recibido abundante información de grupos de especialistas y ganaderos quienes nos ha demostrado los bienes públicos que genera su actividad, la cual incluye, entre otras:

Impacto económico en 2025 solo en Guadalajara:



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

84.2 millones de pesos de derrama económica entre hospedaje, transporte, comida,

alimentos y bebidas, y boletos

\$7.93 millones de pesos por concepto de sueldos y salarios, distribuyéndose de la

siguiente manera:

o 37% vendedores y meseros

o 21% personal operativo

o 18% personal administrativo

o 17% cuadrillas

o 4% monosabios

o 3% personal de accesos y banda de música

Todos los empleados para eventos taurinos 2025 con seguro social y prestaciones

de ley.

Generación de 6,257 empleos: meseros, seguridad privada, cubeteros, limpieza,

porterlos y supervisores

35.9 millones de pesos estimados en pago de Impuestos (ISN: 3%, IVA: 10%, ISR: 57%,

ISEP: 30%) recaudados por el Estado de Jalisco y la Federación.

Fuente: David López de Anda (Plaza de Toros Nuevo Progreso)

Lo anterior, debería sumar una derrama económica semejante en el interior del Estado con el Carnaval de Jalostotitlán, las Fiestas Taurinas de Atoyac, el Carnaval de Autlán de Navarro, el Carnaval de Ameca, las fiestas de Arandas, el carnaval de Sayula, las fiestas de Cañadas de Obregón así como eventos de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

tauromaquia en al menos los siguientes municipios Cuautitlán, La Huerta, Teocuitatlán y La Manzanilla de la Paz. De igual forma, las actividades de los torneos de gallos en los palenques podrían representar un impacto económico por lo menos igual, solo si consideramos las Fiestas de Octubre en Guadalajara y la Feria de Tepabril.

Por su parte, la Secretaría de Agricultura del Gobierno de México en la segunda edición de la Caracterización y Dimensionamiento del Sector Bovinos Espectáculo en México, publica un conjunto de datos que evidencia que el valor económico y ambiental de la tauromaquia es de suma relevancia. Entre otros muchos, destacamos los siguientes datos:

Ganadería de lidia y preservación del medio ambiente: *“se puede afirmar que estos ecosistemas siguen existiendo en buena medida gracias a la presencia del ganado de lidia, que no sólo es de fácil adaptación al medio, sino que se alimenta de material vegetal residual y permite la convivencia de diversas especies que a su lado están protegidas de la persecución del hombre”* (P. 26)

El valor de la tauromaquia en México, casi alcanza los 7 mil millones de pesos. (P. 39)

La industria genera valor agregado “Se estima que por cada \$1.00 del producto primario, se generan \$17.15 a lo largo de la cadena productiva” (P. 42)

Las cadenas productivas e incidencia de la tauromaquia tienen un arrastre positivo en la ganadería taurina, la industria alimentaria



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

pecuaria, la farmacéutica veterinaria, los servicios médicos veterinarios y de inseminación, mercado laboral, transporte especializado, arrendamiento de instalaciones; honorarios de novilleros, matadores, banderilleros, cuadras, puntilleros, jueces, rejoneadores, manejadores, etcétera; aseguradores, divisas y banderillas, música, seguridad, hospedaje, gastos administrativos y de oficina, vestido e indumentaria, alimentos, talabartería, medios de comunicación, transporte. (Pp. 47-81)

La tauromaquia ha impactado en otras actividades económicas y manifestaciones culturales como la moda taurina, publicaciones, establecimientos alusivos, establecimientos móviles, pintura y escultura taurinas, taxidermia, fotografía y periodismo especializado. (Pp. 82-91).

Después de su análisis, consideramos que todos estos elementos y los bienes que generan la tauromaquia, y por semejanza, los torneos de gallos, deben ser sujetos de protección constitucional por sus impactos culturales, económicos, sociales y ambientales.

No perdemos de vista las opiniones que mantienen posiciones críticas sobre estas prácticas cuyo derecho de manifestarse resultan legítimas y forman parte del debate sobre la cuestión y sobre las que se delibera en el punto número 2.2.

5. Análisis de costo efectividad.

El impacto de la reforma solo reporta un balance positivo por la derrama económica, generación de ingresos y empleos, pago de impuestos y derechos, eslabonamiento de cadenas productivas, repercusiones turísticas y efectos en las agroindustrias; a lo que debemos sumar los bienes y manifestaciones de



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

valor cultural, social y ambiental que no resultan cuantificables. Mientras que el costo de implementación es prácticamente nulo porque son actividades que no reciben subvenciones o apoyos del Estado.

Es un medio para mantener vivas tradiciones ancestrales y la interacción de los migrantes con sus raíces, su historia y la vida cultural de sus pueblos. Es, en otras palabras, un medio para preservar los derechos culturales de los jaliscienses en condición de migración. Es respetar el derecho de los hijos ausentes de celebrar su mexicanidad y sus orígenes jaliscienses.

En concreto, podemos resumir el tema en la siguiente ecuación:

Nulo costo público + alto retorno cultural, económico, social y ambiental = alta eficiencia relativa.

6. Seguimiento de los efectos e impacto regulatorio.

El impacto regulatorio consiste en la preservación del patrimonio cultural a través de la protección, reconocimiento y fomento de las fiestas populares en el Estado, por lo que podríamos evaluar que su implementación resulta aprobatoria en tanto mantenga un catálogo actualizado y congruente de los bienes sujetos de ser considerados como bienes patrimoniales, considerando entre estos los elementos que integran este concepto, y sobre todo, que se preserven de manera consistente con las usanzas tradicionales.

7. En concreto, de manera accesible, la reforma propuesta consiste en los siguientes cambios:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Adicionar dos párrafos al artículo 4º de la Constitución Política, el primero para reconocer los bienes y manifestaciones culturales del Estado de Jalisco establecidos en la Ley y declaradas por las autoridades competentes. Y, de manera puntual, incluir en la protección constitucional a las fiestas populares y el segundo para definir qué son las fiestas populares y los elementos que las integran.

De la misma manera, se reforma el artículo 13, para establecer que las fiestas populares estarán sujetas a protección legal y que es obligatoria la conservación de los animales relacionados con aquéllas.

8. De manera ilustrativa se presenta el siguiente cuadro comparativo que sirve para comprender mejor la reforma:

Dice la Constitución Política del Estado	Dirá con la aprobación de la Reforma
Artículo 4º. (...)	Artículo 4º. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio	Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

<p>de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial,</p>	<p>de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.</p> <p>Se reconocen como patrimonio cultural a todos los bienes, zonas, manifestaciones y expresiones inmateriales establecidos en la legislación de la materia, los que declare el Gobernador del Estado y los municipios en sus respectivas competencias, así como las fiestas populares en los términos del párrafo siguiente. El patrimonio cultural será preservado, promovido y protegido por el Estado en ejercicio de su soberanía interior.</p> <p>Las fiestas populares son objeto de la protección constitucional más amplia por parte del Estado y los municipios, por tratarse de una tradición comunitaria, ancestral y viva que comprende celebraciones, manifestaciones y rituales integrados, como expresión de la identidad jalisciense y adaptados según los usos regionales, que abarcan irreductiblemente los siguientes elementos: la música de mariachi y la música regional mexicana con arraigo local; las danzas y rituales de origen prehispánico; las procesiones, romerías y festividades patronales; la tauromaquia en su usanza tradicional, los palenques; los jaripeos, las cabalgatas, piales, caballos bailadores y suertes charras; los recibimientos y festejos de los hijos ausentes; los desfiles, carnavales y ferias; y, los espectáculos pirotécnicos..</p> <p>Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial,</p>
--	---



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.	accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo vivienda que vaya en detrimento del interés público.	Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo vivienda que vaya en detrimento del interés público.
Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.	Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.
Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.	Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.
Las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia	Las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

<p>realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.</p>	<p>realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.</p>
<p>Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana.</p>	<p>Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana.</p>
<p>El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p>	<p>El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p>
<p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p>	<p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p>
<p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p>	<p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p>
<p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y</p>	<p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y</p>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p>A. (...)</p> <p>B. (...)</p>	<p>comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p>A. (...)</p> <p>B. (...)</p>
<p>Artículo 15. (...)</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la materia.</p>	<p>Artículo 15. (...)</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco, así como las fiestas populares. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la materia. El Estado y los municipios velarán por preservación de las especies animales ligadas a las actividades y fiestas populares como un medio para garantizar los derechos culturales, la identidad local y la propia conservación de las especies.</p>
<p>El Estado promoverá los medios para el fomento, difusión y desarrollo sustentable de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación en cualquier manifestación cultural;</p> <p>Las autoridades estatales y municipales reconocerán, promoverán, protegerán y</p>	<p>El Estado promoverá los medios para el fomento, difusión y desarrollo sustentable de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación en cualquier manifestación cultural;</p> <p>Las autoridades estatales y municipales reconocerán, promoverán, protegerán y</p>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

garantizarán el derecho de toda persona a disfrutar y acceder desde la vía pública de los bienes inmuebles del dominio público afectos al uso común.	garantizarán el derecho de toda persona a disfrutar y acceder desde la vía pública de los bienes inmuebles del dominio público afectos al uso común.
VI. a X. (...)	VI. a X. (...)

9. La presente iniciativa no tiene **repercusiones presupuestarias** dado que no implica el despliegue adicional de recursos por parte de los entes públicos, ni crea subsidios, empleos públicos ni alguna otra obligación adicional.

Los efectos económicos son positivos, considerando que con la aprobación de la iniciativa estaremos avanzando en la preservación de varias actividades e industrias que generan empleos.

La presente reforma sirve para perfeccionar el ordenamiento jurídico, porque declara desde la Constitución Local cuáles son los bienes, zonas y expresiones sujetos de reconocimiento como patrimonio cultural incluyendo expresamente algunas que podrían verse amenazadas en este momento.

10. Posición política.

Defender nuestras tradiciones no es un acto de nostalgia, sino un compromiso con la memoria, la identidad y la diversidad cultural que nos define como pueblo. Las fiestas populares, al igual que el resto del patrimonio cultural del estado de Jalisco, no son solo espectáculos; son expresiones vivas de una historia compartida, de valores transmitidos de generación en generación, y de una forma única de entender el mundo.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Los jaripeos, cabalgatas, piales, caballos bailadores y suertes charras, son considerados Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, como parte de la charrería y son pieza inseparable de las fiestas populares. Son mucho más que una práctica ecuestre: es un símbolo de valentía, destreza, respeto por los animales y profundo amor por la tierra. En cada soga lanzada y cada jinete o escaramuza que cabalga, se honra el legado histórico del pueblo de Jalisco.

La tauromaquia, también forma parte de una tradición que ha inspirado arte, cultura, arraigo, literatura y el modo de vida de miles de jaliscienses. Para muchos, representa una danza entre el hombre y la naturaleza, una metáfora de la vida y la muerte que invita a la contemplación y al respeto por lo sagrado. No es posible imaginar a Guadalajara sin su plaza de toros, ni los carnavales o fiestas taurinas de Jalostotitlán, Atoyac, Autlán de Navarro, Ameca, Arandas, Sayula, Cañadas de Obregón, Cuautitlán, La Huerta, Teocuitatlán y La Manzanilla de la Paz.

Los palenques, por su parte, son espacios de encuentro, de música, de fiesta y de identidad regional. Son escenarios donde la cultura popular se expresa con fuerza, donde se celebra la vida a través de la música y los torneos de gallos. ¿Qué sería de las Fiestas de Octubre, de TepAbril o de las fiestas en cada región de Jalisco sin sus palenques?

Las romerías de Zapopan, Talpa de Allende y la Virgen de San Juan son actos masivos de fe, tradición y alegría que activan la economía local, generan ingresos, mantienen la cohesión social y representan rituales que trascienden



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

lo meramente religioso. Lo mismo sucede con las procesiones y danzas que concurren en las fiestas patronales que cada pueblo que se visite.

En un momento especialmente sensible de violencia y persecución de nuestros hermanos migrantes, resulta especialmente reivindicativo incluir en nuestra Carta Magna su derecho a la memoria, tierra e historia familiar que encuentra expresión en los recibimientos, los días de los norteños o las celebraciones de los hijos ausentes, asegún se les nombre en cada fiesta popular. Esto, sin pasar por alto la derrama económica y la expansión de la mexicanidad en el Mundo Entero.

Por último, pero no menos importante, es de reconocer que no hay fiesta popular sin música o sin cuetes. Por eso, ambas cosas se unen indisolublemente a la tradición cultural.

Defender el patrimonio cultural no significa cerrarse al cambio, sino asegurar que ese cambio no borre nuestras raíces.

Hoy más que nunca, necesitamos puentes entre generaciones, entre visiones del mundo, entre lo antiguo y lo nuevo. Y nuestras tradiciones, lejos de dividirnos, pueden ser ese punto de encuentro donde todos podamos reconocernos en lo que nos une: el respeto por nuestra cultura, donde cada elemento de las fiestas populares son un factor de unidad, hermanamiento y amor por la vida.

Los anteriores, como fundamento para la siguiente iniciativa de **LEY**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4º. (...)

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

Se reconocen como patrimonio cultural a todos los bienes, zonas, manifestaciones y expresiones inmateriales establecidos en la legislación de la materia, los que declare el Gobernador del Estado y los municipios en sus respectivas competencias, así como las fiestas populares en los términos del párrafo siguiente. El patrimonio cultural será preservado, promovido y protegido por el Estado en ejercicio de su soberanía interior.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Las fiestas populares son objeto de la protección constitucional más amplia por parte del Estado y los municipios, por tratarse de una tradición comunitaria, ancestral y viva que comprende celebraciones, manifestaciones y rituales integrados, como expresión de la identidad jalisciense y adaptados según los usos regionales, que abarcan irredimiblemente los siguientes elementos: la música de mariachi y la música regional mexicana con arraigo local; las danzas y rituales de origen prehispánico; las procesiones, romerías y festividades patronales; la tauromaquia en su usanza tradicional, los palenques; los jaripeos, las cabalgatas, piales, caballos bailadores y suertes charras; los recibimientos y festejos de los hijos ausentes; los desfiles, carnavales y ferias; y, los espectáculos pirotécnicos.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

impedir la especulación en materia de suelo vivienda que vaya en detrimento del interés público.

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.

Las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.

Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana.

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. (...)

B. (...)

Artículo 15. (...)

I. a IV. (...)

V. La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco, **así como las fiestas populares**. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la materia. **El Estado y los municipios velarán por preservación de las especies animales ligadas a las actividades y fiestas populares como un medio para**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

garantizar los derechos culturales, la identidad local y la propia conservación de las especies.

El Estado promoverá los medios para el fomento, difusión y desarrollo sustentable de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación en cualquier manifestación cultural;

Las autoridades estatales y municipales reconocerán, promoverán, protegerán y garantizarán el derecho de toda persona a disfrutar y acceder desde la vía pública de los bienes inmuebles del dominio público afectos al uso común.

VI. a X. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las armonizaciones y reformas legales en materia de bienestar animal, deberán ponderar la preeminencia de la preservación del patrimonio cultural en las actividades, expresiones y manifestaciones donde participen animales, procurando el equilibrio ético y el justo reconocimiento de su participación como un medio de la supervivencia de las especies, y, por lo tanto, como un medio para su propio bienestar y conservación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 08 de diciembre de 2025

Dip. Sergio Miguel Martín
Castellanos

Dip. Leonardo Almaguer
Castañeda

Dip. José Luis Tostado Bastidas

Dip. Luis Octavio Vidrio Martínez

Dip. Marta Estela Arizmendi
Fombona

Dip. Martín Franco Cuevas

Dip. Marco Túlio Moya Díaz

Dip. Julio César Hurtado Luna

Dip. María de Refugio Camarena
Jáuregui

Dip. José Aurelio Fonseca
Olivares

Dip. Édgar Enrique Velázquez González